



**AMPLÍA DE OFICIO PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

RES. EX. N° 4 / ROL D-066-2018

Santiago, 30 OCT 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de julio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-066-2018, con la formulación de cargos a Club Palestino, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, específicamente, por la obtención, con fecha 9 de abril de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 63 dB(A), en horario nocturno, en condición interna y con ventana abierta, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona III.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, conforme a lo señalado en el N° de seguimiento 1170286722947, la resolución descrita en el considerando 2° fue recibida en oficina de Correos de Chile, sucursal Las Condes, con fecha 17 de julio de 2018, entendiéndose notificada el día 20 de julio de 2018. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

4. Que, con fecha 10 de agosto de 2018, don Anuar Majluf Issa, presentó un Programa de Cumplimiento, en representación de Club Palestino.

5. Que, con fecha 16 de octubre de 2018, esta Superintendencia recibió un escrito de don Maurice Khamis Massu y don Sergio Majluf Magluf, mediante el cual ratifican el Programa de Cumplimiento presentado por don Anuar Gabriel Majluf Issa, con fecha 10 de agosto de 2018.

6. Que, con fecha 17 de octubre de 2018, mediante Memorandum N° 58026/2018 se derivaron los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento ya individualizado a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta SMA, con el objeto que se evalúen y resuelva su aprobación o rechazo.

7. Que, posteriormente, con fecha 22 de octubre de 2018, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-066-2018, previo a proveer, esta Superintendencia incorporó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Club Palestino, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido. A su vez, entre otros, en el Resuelvo IV de la misma se tuvo presente el poder de representación de don Khamis Massu y don Sergio Majluf Magluf, respecto Club Palestino, para actuar conjuntamente en el presente procedimiento sancionatorio. Por otra parte, respecto del segundo otrosí del escrito de fecha 16 de octubre de 2018, se solicitó que venga en forma la designación de apoderado de don Anuar Gabriel Majluf Issa, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases para los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8. Que, en virtud de lo establecido en el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 23 de octubre de 2018 la mencionada Res. Ex. N° 3/Rol D-066-2018 fue notificada personalmente en domicilio del titular, constando ello en la respectiva Acta de Notificación Personal.

9. Que, con fecha 30 de octubre de 2018, esta Superintendencia recibió una solicitud de ampliación de plazo presentada por don Anuar Majluf Issa, en representación de Club Palestino. Dicha solicitud se funda en que el titular se encontraría recabando la información técnica solicitada y recopilando los antecedentes para una adecuada presentación de un Programa de Cumplimiento que cumpla con las exigencias indicadas.

10. Que, conforme a lo señalado en el considerando 11 de la presente resolución, la capacidad de representación de don Anuar Gabriel Majluf Issa no se encuentra debidamente acreditada.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Que, sin perjuicio de lo indicado previamente, las circunstancias aconsejan otorgar de oficio una ampliación de plazo para la presentación de un



programa de cumplimiento y para presentar descargos, lo cual, a criterio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CÓNCEDESE DE OFICIO AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 30 de marzo del año 2018, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 7° de la presente resolución, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Khamis Massu y don Sergio Majluf Magluf, representantes legales de Club Palestino, domiciliados en calle Avenida Kennedy N° 9351, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, don Pedro Céspedes Alarcón, domiciliado en calle Las Verbenas N° 9100, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; a doña Ximena Hitschfeld Winkler, domiciliada calle Las Verbenas N° 9100, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; a don Pablo Frigerio Saavedra, domiciliado en Avenida Las Condes N° 9560, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; al Comité de Vigilancia del Edificio Jardines de Las Condes II, domiciliado en Avenida Las Condes N° 9660, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y a don Igor Domenech Emelianoff, domiciliado en calle Las Verbenas N° 9235, departamento 1402, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM/DRF

Carta Certificada:

- Khamis Massu y don Sergio Majluf Magluf, calle Avenida Kennedy N° 9351, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Pedro Céspedes Alarcón, calle Las Verbenas N° 9100, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Ximena Hitschfeld Winkler, calle Las Verbenas N° 9100, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Pablo Frigerio Saavedra, Avenida Las Condes N° 9560, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Comité de Vigilancia del Edificio Jardines de Las Condes II, Avenida Las Condes N° 9660, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Igor Domenech Emelianoff, calle Las Verbenas N° 9235, departamento 1402, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C:
- María Isabel Mallea, Jefa Oficina Metropolitana SMA

D-066-2018

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]